

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), abril 13 de 2023. A Despacho el presente proceso informando que se allega memorial donde solicita se re programe fecha de audiencia. Sírvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 13 de abril de 2023.

AUTO INT. 592

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: AMPARO OSSA DURAN
Demandado: ROVIRO PEÑA PÉREZ
Radicación: 76520-31-10-001-2019-00101-00

Evidenciado el informe secretarial y revisado en el expediente se tiene que en audiencia celebrada el día 26 de octubre de 2022, se programó fecha para audiencia para el día 03 de julio de 2023, con el fin de llevar a cabo diligencia en la que se dictará sentencia aprobatoria del acuerdo y que declarará liquidada la sociedad conyugal aquí debatida, pero advierte el apoderado judicial de la parte demandante que el mencionado día es festivo, por lo que solicita se re programe la misma, por lo que se procederá a fijar nueva fecha para continuar con la audiencia ya programada.

Por consiguiente, El **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, para que obre y conste en el expediente.

SEGUNDO: FÍJESE el día **04 DE JULIO DE 2023 A LAS 9:30 AM** para continuar con la audiencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del C.G.P. la que se practicara de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

EVG

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 027 de hoy 14 de abril de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8585072fe7dc9b30473b4b6250290400f0c984b34ea92953fa55e73db581d856**

Documento generado en 13/04/2023 06:15:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>